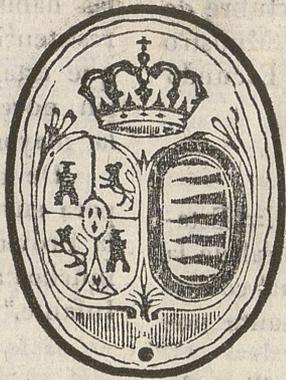


Núm. 121.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y lo para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 12 de Octubre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Manifiesto de S. A. Serenísima el REGENTE DEL REINO.

ESPAÑOLES:

Las circunstancias graves que han creado los enemigos del actual orden político, que ha sancionado la Nacion, exigen medidas fuertes y enérgicas, que el Gobierno está resuelto á adoptar. Colocado al frente de la Nacion, por la libre y espontánea voluntad de los pueblos, y asociado constitucionalmente á los consejeros de la Corona, estoy constituido en el deber de sostener y defender á todo trance la Constitucion, la Reina Isabel II y los principios proclamados.

Hombres que provocaron con su conducta los graves acontecimientos del año anterior, se esfuerzan en promover la rebelion conspirando contra la Constitucion, las leyes y el orden público. En Navarra se ha pronunciado el general O'Donell, como un sedicioso criminal, arrastrando en pos de sí algunos ilusos, con los que se ha encerrado en la ciudadela de Pamplona.

Las tropas fieles de la guarnicion, y la Milicia nacional le cercan, y de todas partes marchan fuerzas considerables para sufocar en su origen este horrible atentado.

El general Piquero ha dado el grito de sedicion en Vitoria, proclamando los fueros de las Provincias Vascongadas, y poniéndose en hostilidad abierta contra la ley y los intereses de la patria.

En las mismas Provincias se conspira por un puñado de pervertidos españoles y se desafía el poder de la Nacion y de las leyes para hundir á la patria en un abismo de males. Se proclama

una bandera mentida en la Reina Madre para concitar las pasiones de los descontentos y de los enemigos de las reformas, á fin de lograr sus depravados intentos. ¡Insensatos! Ellos no conciben que la Nacion está con el Gobierno, y que identificado este con sus intereses, con su prosperidad y libertades públicas, no perdonará medio para hacer triunfar el precioso depósito que se ha confiado á su nunca desmentida lealtad.

En situacion tan grave, el Gobierno ha tomado todas las medidas que ha creído convenientes para prevenir los delitos, que está resuelto á castigar, con toda la severidad de las leyes. Se ocupa incesantemente de estas medidas salvadoras, sin las cuales peligran los Estados: ellas se llevarán á debido efecto con perseverancia, con energía; ellas serán tambien fuertes y justas, porque están sostenidas por un Ejército valiente, y por una Milicia nacional decidida por los intereses y la voluntad de los pueblos.

La ley de los conspiradores será aplicada rigorosamente á todos los que por un criminal egoismo, y por una ambicion interesada, se reunen, conspiran y meditan planes de trastorno. Los juicios serán rápidos, pronto, y la ley caerá sobre los delincuentes. La accion ejecutiva del Gobierno obrará incesantemente para reprimirlos y escarmentarlos.

Espanoles, vivid con la confianza que el Gobierno vela por vuestra seguridad, por vuestra libertad, por la prosperidad pública y por vuestros mas caros intereses, confio en vuestro patriotismo, y descanso en la lealtad de todos los hombres que han proclamado con sinceridad los principios y el sistema político que hoy rige.

Identificado con vosotros, me encontrareis siempre dispuesto á hacer el último sacrificio por la patria, á la que ha consagrado siempre su reposo y su existencia vuestro compatriota

el Regente del Reino. Madrid 6 de Octubre de 1841.=El Duque de la Victoria.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Facundo Infante.

Capitanía General de Castilla la Vieja.=Estado Mayor.=El Señor Comandante general de la Provincia de Soria con fecha 8 del actual comunica á esta Capitanía general la interesante noticia siguiente:

„Excmo. Señor.=El Gobernador militar de Tudela con fecha de ayer me dice lo que copio.=El segundo Regimiento de la Guardia Real salió de Zaragoza la noche del 4 con direccion á Pamplona, marchando á su cabeza el General Borso di Carminati; y el General Ayerbe salió en su persecucion con solos dos escuadrones de Caballería, y el dia 6 dióles alcance en las inmediaciones de Gallar, en cuyo pueblo fue preso por unos Nacionales y Carabineros el General Borso que se habia adelantado solo, y en el mismo reconoció al legítimo Gobierno parte de dicho Regimiento, otra lo verificó al otro lado del Ebro y finalmente el resto en Tauste.=Cuya importante noticia comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.=Y yo tengo el honor de hacerlo á V. E. con el propio objeto.”

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para que le sirva de satisfaccion el saber que en todas partes donde se hallaba maquinada la insurreccion contra el liberal Gobierno de S. A. el Regente del Reino, los resultados no han correspondido á las esperanzas que concibieran los perturbadores del orden público. Valladolid 10 de Octubre de 1841.=El Brigadier encargado del mando, Manuel Otermin.

GOBIERNO POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion con fecha 8 de este me dice por extraordinario lo que sigue:

„Lo que dije á V. S. en comunicacion de las doce de la noche de ayer, se ha verificado; y cuando escribí aquellas líneas, los Gefes de la rebelion abandonaron cobardemente á los soldados que habian seducido. Al amanecer de hoy el Regente del Reino se dirigió al Real Palacio entre los vivas y aclamaciones de la Milicia, el Ejército y el Pueblo, que presenciaron la rendicion de las armas de los amotinados, á quienes se impondrá el mas severo castigo á que se han hecho acreedores. Durante la permanencia de estos en Palacio, no pudieron penetrar en

las habitaciones de S. M. y A. por la heroica resistencia que hicieron los valientes Alabarderos que estaban de servicio. S. M. y A. continúan sin novedad en su importante salud, y reina la mayor alegría en esta Capital.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su satisfaccion y la de los habitantes de la Provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1841.=Infante.”

VALLISOTETANOS:

Al comunicaros esta noticia tan agradable, no puedo menos de llamar vuestra atencion acerca del horroroso atentado cometido en el Alcázar de vuestros Reyes por los Generales Conde de Belascoain y Concha, quienes infame y traidoramente con otros no menos criminales, sedujeron á la tropa para cometer el mayor de los crímenes. Pero estos Generales, tan cobardes como traidores, viendo que no podian conseguir su intento de arrebatar á S. M. la REINA y su augusta Hermana, por que se opusieron un puñado de Alabarderos creados nuevamente por S. A. el Regente de los sargentos del Ejército, retirados á descansar de las fatigas de la última guerra fratricida, huyeron en la oscuridad de la noche abandonando á su tropa seducida, á la manera que lo hacen los bandidos.

Estos Románticos moderado-absolutistas, han querido imitar á los guerreros Romanos con el robo de las Sabinas, llevándolas en brazos, pero no han seguido el ejemplo de aquellos asiendo y defendiendo la presa espada en mano. Seguramente los títulos de nobleza han enervado á estos adalides, cuyo brazo se hacia sentir cuando eran plebeyos. La mancha que con esta baja y vil accion han estampado en la buena reputacion de nuestro Ejército, se lavará no solo con la sangre de los miserables Oficiales y soldados seducidos con el oro que en otro tiempo fué vuestro, y que pasó á los Bancos extranjeros, llevado por una extranjera, en cuyo nombre se levanta hoy el estandarte de la rebelion y despotismo, sino que con la lealtad y esfuerzos de valor de las tropas virtuosas y fieles á sus juramentos.

Vallisoletanos: tan pronto como vuestro Regente ha tirado de la espada y se ha colocado al frente del Ejército y Milicia, han temblado los tiranos retrógados y han rendido sus armas á discreccion. La bandera de rebelion enarbola da segunda vez en las Provincias, será rasgada por el valor de nuestros soldados leales, conducidos al Campo por el invicto Duque Regente y por los Generales y Gefes pundonorosos y consecuentes en sus principios. Valladolid 10 de Octubre de 1841.=Vuestro Gefe Politico, Juan Gutierrez.

VALLISOLETANOS:

Los Señores Gefes políticos de Santander y Burgos en comunicacion de 8 del actual me dicen: el primero que con motivo de haber interceptado una carta que escribía el ingrato é infame traidor La-Rocha al Coronel del Provincial de Segovia, para en el caso que quisiese adherirse á la insurreccion, ocupase Santoña y Castro-Urdiales: marchó el Comandante general de dicha Provincia de Santander con toda la fuerza disponible á reforzar aquellos puntos, y que con el fin de poner mas á cubierto de toda tentativa la interesante plaza de Santoña, habian marchado dos compañías de la Milicia Nacional de la Capital: que el resto del batallon Ciudadano entró á cubrir el todo del servicio de la Plaza con el mayor entusiasmo; y que su Ayuntamiento constitucional hace frente á todos los primeros gastos con el mayor celo.

Tambien añade: que, segun los partes de los puntos limitrofes á Vizcaya, á pesar de la multitud de proclamas sediciosas esparcidas por aquellos pueblos, la Diputacion del territorio no habia dado muestras ostensibles en favor de la insurreccion, y que muchos de los sublevados decian públicamente haber sido engañados, mirándose por el resto de la Provincia foral con indiferencia el desagradable acontecimiento.

Continúa el mismo Gefe: que las nuevas Autoridades de Bilbao se ocupaban en hacer un alzamiento general de mozos desde la edad de 18 hasta 40 años, cuya disposicion ha sido muy mal recibida, y se oponen los pueblos á secundar: que tambien se sabia de un modo positivo habian comprado vilmente la tropa gratificando por una vez con 20 rs. á los Sargentos, 8 á los Cabos y 4 á los Soldados de la guarnicion: que el Vapor de guerra Isabel II se halla cruzando desde Santoña á San Sebastian: que por otra comunicacion que habian recibido se sabia que las tropas del General Alcalá que se hallaban en Vergara habian batido á los sublevados, quienes pidieron auxilio á Bilbao, de donde salieron dos compañías de Nacionales Bilbainos y algunos Migueletes: que la ciudad de Santander ha cortado sus comunicaciones con Bilbao y Portugalete, habiendo tomado las medidas convenientes para tener pronta y expedita su comunicacion con las tropas leales; y concluye diciendo, que es imposible poderse mejorar el buen estado en que se halla el espíritu público de la Provincia de su mando.

El segundo, que es el de Burgos, con la citada fecha me dice: que el Comandante general Santa Cruz con el Gefe político de Bilbao y restos de guarnicion leal, se hallan en Orduña con el Provincial de Laredo y algunas partidas de tropa, decididos á sostener al Gobierno de S. A. el Regente: que Guipuzcoa y demas puntos limitrofes á los sublevados siguen en completa tranquilidad y decision por la causa nacional: que el General Alesón marchaba de aquella ciudad en el mismo dia á Miranda, llevando consigo tres baterías con todas las fuerzas que habia reunido: que el Brigadier Zurbarano se hallaba en Haro con tres batallones y tres escuadrones, todos entusiasmados y arrollando á todo el enemigo que se le presenta, habiendo puesto en desaliento y confusion á los rebeldes: que en toda la Provincia de Burgos reina la mayor tranquilidad y entusiasmo en defensa de la santa causa de la libertad y del progreso.

Por mi parte os puedo añadir, segun comunicacion dirigida á esta Capitanía general, que el Regimiento de la Guardia Real y á cuya cabeza marchaba el General Borso di Carminati á engrosar las filas de los rebeldes, fué alcanzado en las inmediaciones del Gallar por el General Ayerbe, en cuyo pueblo habia sido ya preso el General Borso que se habia adelantado, por la Milicia y Carabineros. En dichas inmediaciones de Gallar una parte del Regimiento reconoció ya al legítimo Gobierno, otra al otro lado del Ebro y el resto en Tauste. La jornada de este ambicioso extrangero, seductor de nuestras leales tropas, no ha producido otro resultado que el de que sea conducido como un traidor á la inmortal ciudad de Zaragoza, en cuya plaza pública con su cabeza pagará el horroroso atentado que ha cometido.

Vallisoletanos: vuestros enemigos son impotentes y tan imbéciles que han llegado á creer que les basta con escribir proclamas incendiarias, pues que segun aparece este es su único egercicio. Tambien han llegado á creer los esclavos que con haber invocado la voz de una mala madre y haber repartido algunos miles de los muchos que aquella arrebató del sudor de los pueblos y del sagrado patrimonio de su inocente Hija, nuestra legítima Reina, ibamos á ser tan serviles que doblásemos la cerviz á su férreo yugo. Ya han visto aquellos miserables como se han engañado: las cabezas de los generales y corifeos que el verdugo cortará en la Plaza pública de Madrid como reos de Estado, y la sangre que seguirá corriendo de los ilusos oficiales y soldados que han dado crédito á sus imposturas, les debe dar á conocer que el Gobierno que nos rige es Nacional, justo y benéfico, y que tiene todo la fuerza necesaria para sujetar á la obediencia de las leyes á todo el que se separe de ellas.

Continuad depositando vuestra confianza en las Autoridades que os gobiernan, y estad seguros que ningun acontecimiento manchará los títulos de honradez y patriotismo de que os podeis gloriar. Valladolid 11 de Octubre de 1841. = Vuestro Gefe político, Juan Gutierrez.

Núm. 244.

Decreto para que los arbitrios establecidos en los pueblos para utilidad provincial ó local se recauden y administren por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha dirigido con fecha 2 de Setiembre próximo pasado la circular que dice así.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme la presente ley.

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su Real nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Los arbitrios é impuestos esta-

blecidos, ó que se establecieren en los pueblos para utilidad provincial ó local se recaudarán y administrarán por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, bajo la inspeccion del Ministerio de la Gobernacion, sin que las intendencias ni oficinas de Rentas tengan intervencion en ellos.

Art. 2.º Las oficinas de Hacienda continuarán recaudando los arbitrios é impuestos de esta misma clase que lo esten sobre el precio de artículos que ya constituyan una renta del Estado; pero con la precisa obligacion de entregar semanalmente sus rendimientos á las Diputaciones provinciales ó Corporaciones encargadas de la inversion, sin mas deduccion que la que se señala en la ley de presupuestos.

Art. 3.º Todos los arbitrios é impuestos sean provinciales, municipales ó particulares se aplicarán exclusivamente á los objetos á que fueron destinados.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. — El Duque de la Victoria, Regente del Reino. — Palacio 15 de Agosto de 1841. — A Don Facundo Infante.”

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos.

Lo que he mandado insertar en este Boletín oficial para los fines que indica. Valladolid 5 de Octubre de 1841. — Juan Gutierrez.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de la Mota del Marqués me dice con fecha 28 de Setiembre próximo pasado lo que copio.

En la causa criminal que en este Tribunal de primera instancia se está siguiendo contra Benigno Cabezas y Diego Pelaz, vecinos y residentes del pueblo de San Pedro del Atarce por sospechosos en el robo de dos ochentines, un talego de vino, diez y ocho reales en cuartos y media caja de pistones, hecho á Don Vicente Serrano, profesor de Física mecánica, la noche del seis del corriente en la posada del Cabezas, proveí en 11 del corriente un auto mandando, entre otras cosas, se hiciese saber al robado Don Vicente Serrano acreditase la existencia del dinero y efectos que dice tenía en el arca, para cuyo fin se librara el oportuno despacho al Alcalde de San Pedro, tuvo efecto y devuelto aparece haberse marchado á ejercer su oficio: pasada la causa al Promotor Fiscal del Juzgado, opi-

na que se debería exhortar á los Señores Gefes políticos de esta Provincia y las limítrofes para que en el Boletín oficial se anunciara la providencia con el nombre y oficio del á quien debe notificarse con el fin de que produjera los efectos oportunos. Por auto de 27 del presente así lo he estimado, y en su virtud, en obsequio de la recta administracion de justicia, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva ordenar se anuncie en el Boletín de esta Provincia, y que los Alcaldes constitucionales de los pueblos del tránsito de en donde pernocte el Serrano se lo intimen con el objeto de que cumpla con lo acordado en un breve termino, parándole en su caso el perjuicio que haya lugar, esperando que V. S. me remita por contestacion un ejemplar para que así conste en la causa de su razon.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales de la misma que si se hallare en el pueblo de su respectiva jurisdiccion el expresado Don Vicente Serrano le hagan sabedor de la anterior comunicacion del Juez de primera instancia de la Mota para los efectos que en la misma se expresan. Valladolid 1.º de Octubre de 1841. — Juan Gutierrez.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la Capellanía Patronato Real de Legos que en la Iglesia parroquial de la Magdalena de esta dicha Ciudad fundó Doña Eugenia Bobadilla, Doña Maria de Bobadilla, su hermana, y Doña Maria Teresa Fernandez de Angulo, comparezcan ante mí y oficio del infrascripto Escribano, dentro de nueve dias primero siguientes á deducir su derecho y justicia, que si lo hicieren se la administraré, y en otra manera, dicho término pasado, procederé en el expediente con arreglo á derecho. Dado en Valladolid á 7 de Octubre de 1841. — Benito Calero de Cáceres. — Por mandado de su Señoría, Julian Lopez.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la Capellanía Patronato Real de Legos que en la Iglesia de la orden tercera de San Francisco de esta expresada Ciudad, fundaron Don Manuel Gomez y Doña Ana Duarte, comparezcan ante mí y oficio del infrascripto Escribano dentro de nueve dias, primero siguientes, á deducir su derecho y justicia, que si lo hicieren se la administraré, y en otra manera dicho término pasado, procederé en el expediente con arreglo á derecho. Dado en Valladolid á 7 de Octubre de 1841. — Benito Calero de Cáceres. — Por mandado de su Señoría, Julian Lopez.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 12 de Octubre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Valladolid.—En cumplimiento de lo prevenido en la ley de dotacion de Culto y Clero sancionada en 14 de Agosto anterior, é Instruccion para llevarla á efecto de 31 del propio mes, la Diputacion ha repartido 1,030,740 reales que se han señalado á esta Provincia sobre la riqueza territorial y pecuaria, y los 257,685 reales que igualmente se la han impuesto sobre la industrial y comercial, teniendo presente para ello las mismas bases que se adoptaron para la contribucion extraordinaria de 180 millones, segun se demuestra por el siguiente

REPARTIMIENTO

PUEBLOS.	Capital de riqueza territorial y pecuaria sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de		Capital de riqueza industrial y comercial sobre que se impone la contribucion.	Cupo á razon de	
		12 488,262 689,419	ms. por 100		127 rs. 10 ⁷⁹⁹ / ₁₀₁₂	ms. por 100.
<i>Partido de Alaejos.</i>						
Alaejos.	2.998,877	11,208..	32	3,246.	4,132..	24
Castrejon.. . . .	361,336	1,350..	23	214.	272..	15
Castroñaño.. . . .	1.296,647	4,846..	19	590.	751..	4
Cubillas.. . . .	3.666,666	13,704..	32	50.	63..	22
Evan de abajo (Despoblado).	208,500	779..	11	"	"	
Evan de arriba (Despoblado).	113,333	423..	20	"	"	
Fresno el Viejo.	1.033,166	3,861..	22	450.	572..	30
Nava del Rey.	9.063,000	33,874..	30	3,250.	4,137..	28
Pollos.	1.424,666	5,325..	31	336.	427..	26
San Roman de la Hornija. .	783,387	2,928..	7	292.	371..	25
Siete Iglesias.	1.288,333	4,813..	32	492.	626..	12
Torrecilla de la Orden. . . .	1.683,112	6,290..	33	782.	995..	19
Villafranca.	158,112	590..	32	110.	140..	1
Dehesa de la Torre de Duero ó Cubo.	800.000	2,990..	6	"	"	
	24.879,135	92.990..	24	9,812.	12,492..	4
<i>Partido de Medina.</i>						
Bobadilla.	762,666	2,850..	21	156.	198..	20
Braojos.	454,166	1,697..	17	42.	53..	15
Campillo.	270,500	1,011..	1	12.	15..	9
Carpio.	911,333	3,406..	26	311.	395..	32
Carrioncillo.	196,400	734..	2	118.	150..	7
Cervillego de la Cruz.	668,666	2,499..	18	"	"	
Descarga María (Despoblado)	27,500	102..	27	"	"	
Dueñas de Medina.	108,666	405..	6	"	"	
Foncastin.	108,666	405..	6	"	"	
Fuente el Sol.	552,916	2,066..	18	24.	30..	18
Fuente lapiedra.	53,833	201..	7	12.	15..	9
Gomeznarro.	675,000	2,522..	33	18.	22..	31
Herreros (Despoblado). . . .	"	"	"	"	"	
La Seca.	7.693,437	28,755..	31	2,210.	2,813..	22

Lomoviejo.	457,389	1,709..	20	12.	15..	9
Medina del Campo.	5.046,368	18.861..	30	7,103.	9.043..	5
Moraleja de las Panaderas.	141,500	528..	30	20.	25..	15
Pozal de Gallinas.	735,000	2,747..	7	208.	264..	27
Rodilana.	1.397,691	5,224..	7	337.	429..	
Romagnitardo.	41,666	155..	23	60.	76..	13
Rubí de Bracamonte.	833,666	3,115..	29	42.	53..	15
Rueda.	7.098,018	26,530..	11	1,958.	2,492..	25
San Vicente del Palacio.	863,833	3,228..	25	62.	78..	31
Serrada.	1.600,666	5,982..	28	255.	324..	2
Torrecilla del Valle.	83,000	310..	8	"	"	
Velascálvaro.	434,333	1,623..	12	30.	38..	6
Villanueva de Duero.	1.112,322	4,157..	29	218.	277..	8
Villanueva de las Torres.	418,833	1,565..	17	36.	47..	27
Villaverde.	817,166	3,054..	17	172.	218..	12
Aniago y Otea.	1.116,324	4,172..	27	"	"	
San Martín del monte.	47,000	175..	23	"	"	
	34,728,524	129,804..	12	13,416.	17,080..	18

Partido de la Mota.

Adalia.	434,333	1,623..	12	40.	50..	31
Almaráz.	415,294	430..	32	62.	78..	31
Bamba.	819,500	3,063..	3	280.	356..	16
Barruelo.	218,500	816..	23	104.	132..	13
Benafarces.	443,230	1,656..	23	80.	101..	28
Bercero.	1.224,500	4,576..	28	500.	636..	19
Berceruelo.	101,666	380..		20.	25..	15
Casasola de Arion.	685,813	2,563..	11	907.	1,154..	25
Castrodeza.	1.065,000	3,980..	22	389.	495..	8
Castromembibre.	343,990	1,285..	25	375.	477..	14
Gallegos.	289,313	1,081..	18	60.	76..	12
Marzales.	353,081	1,319..	25	90.	114..	19
Matilla de los Caños.	457,181	1,708..	28	36.	45..	27
Mota del Marqués.	1.893,833	7,078..	21	1,440.	1,833..	11
Pedrosa del Rey.	765,033	2,859..	17	878.	1,117..	19
Pedroso.	30,666	114..	22	"	"	
Peñaflor.	843,500	3,151..	31	104.	132..	13
Pobladura de Sotiedra.	355,264	1,327..	30	440.	560..	6
San Cebrian de Mazote.	815,806	3,049..	18	160.	203..	25
San Miguel del Pino.	347,833	1,300..	4	70.	89..	3
San Pedro del Atarce.	1.316,079	4,919..	13	385.	490..	5
San Pelayo.	242,166	905..	10	40.	51..	31
San Salvador.	351,656	1,314..	15	10.	12..	24
Terradillo (Despoblado).	"	"		"	"	
Tiedra.	2.008,058	7,505..	18	6,414.	8,165..	33
Tordesillas.	5.475,426	20,465..	19	3,964.	5,046..	25
Torrecilla de la Abadesa.	333,140	1,245..	6	206.	262..	8
Torrecilla de la Torre.	195,754	731..	25	70.	89..	3
Torrelobaton.	1.418,445	5,301..	24	1,000.	1,273..	5
Urueña.	806,261	3,013..	20	88.	112..	
Vega de Valdetrongo.	591,796	2,211..	32	83.	105..	22
Velilla.	387,774	1,449..	15	22.	28..	
Velliza.	932,473	3,485..	12	1,456.	1,855..	23
Villavellid.	458,725	1,714..	19	278.	353..	31
Villan de Tordesillas.	265,257	991..	15	212.	269..	30
Villalar.	704,872	2,634..	21	202.	257..	6
Villamarciel.	113,062	422..	21	"	"	
Villalbarba.	560,799	2,096..	4	94.	119..	22
Villardefrades.	536,500	2,005..	9	294.	374..	9
Villasexmir.	259,328	969..	11	34.	43..	9
Villavieja.	522,530	1,953..	5	152.	193..	17
	29.083,427	108,705..	27	21,039.	26,785..	26

Partido de Olmedo.

Aguasal.....	200,750	750.. 12	60.	76.. 12
Alcazarén.....	955,882	3,572.. 31	318.	404.. 29
Aldea de San Miguel.....	626,166	2,340.. 14	87.	110.. 25
Aldeamayor.....	599,625	2,241.. 11	40.	50.. 31
Almenara.....	160,166	598.. 12	18.	22.. 31
Ataques.....	1,320,596	4,936.. 1	480.	611.. 22
Bocigas.....	544,329	2,034.. 28	80.	101.. 28
Boecillo.....	307,300	1,148.. 21	104.	132.. 13
Camporedondo.....	192,528	719.. 20	"	"
Cogeces de Iscar.....	333,563	1,246.. 27	20.	25.. 15
Fuente Olmedo.....	367,666	1,374.. 7	50.	63.. 22
Honcalada.....	55,833	208.. 23	12.	15.. 9
Honquilana.....	27,852	103.. 27	12.	15.. 9
Hornillos.....	354,819	1,326.. 8	12.	15.. 9
Isar.....	783,289	2,927.. 22	915.	1,164.. 31
Llano de Olmedo.....	266,333	995.. 15	54.	68.. 25
Matapozuelos.....	2,370,544	8,860.. 14	888.	1,130.. 18
Mejeces.....	214,186	800.. 27	90.	114.. 19
Mojados.....	1,295,442	4,841.. 32	732.	931.. 31
Muriel.....	409,470	1,530.. 15	64.	81.. 16
Olmedo.....	3,878,808	14,497.. 28	2,118.	2,696.. 17
Parrilla.....	316,666	1,183.. 21	12.	15.. 9
Pedrajas de Portillo.....	899,666	3,362.. 22	404.	514.. 11
Pedrajas de San Esteban.....	690,524	2,580.. 32	558.	710.. 13
Portillo y su arrabal.....	1,359,794	5,082.. 19	1,046.	1,331.. 24
Pozaldez.....	2,942,525	10,998.. 11	1,406.	1,790.. 7
Púras.....	311,423	1,164..	102.	129.. 29
Ramiro.....	282,166	1,054.. 21	12.	15.. 9
San Miguel del Arroyo.....	266,205	994.. 31	62.	78.. 31
Santiago del Arroyo.....	99,622	372.. 9	60.	76.. 12
San Pablo de la Moraleja.....	249,480	932.. 17	92.	117.. 4
Salvador.....	167,510	626.. 1	56.	71.. 9
Valdestillas.....	970,569	3,627.. 24	611.	777.. 30
Valviadero.....	563,488	2,106.. 4	20.	25.. 15
Ventosa de la Cuesta.....	376,500	1,407.. 8	56.	71.. 9
Viana de Cega.....	172,000	642.. 29	15.	19.. 3
Villalva de Adaja.....	631,166	2,359.. 4	96.	122.. 7
Zarza.....	395,000	1,476.. 14	60.	76.. 12
Despoblado de la Olmedilla.....	16,666	63..	"	"
Idem de Ordoño.....	36,833	137.. 23	"	"
Idem de San Llorente.....	22,166	82.. 28	"	"
	26,035,116	97,311.. 33	10,822.	13,778.. "

Partido de Peñafiel.

Aldealvar.....	54,852	205.. 1	40.	50.. 31
Bahabon.....	196,426	734.. 5	100.	127.. 10
Bocos.....	118,883	444.. 12	186.	236.. 26
Campaspero.....	752,636	2,813.. 4	98.	124.. 25
Canalejas de Peñafiel.....	411,833	1,539.. 21	168.	213.. 29
Castrillo de Duero.....	781,833	2,922.. 9	120.	152.. 25
Cojeces del Monte.....	857,102	3,203.. 19	320.	407.. 14
Corrales.....	376,793	1,408.. 11	64.	81.. 16
Curiel.....	432,000	1,614.. 24	538.	684.. 32
Fompedraza.....	165,333	617.. 32	16.	20.. 12
Langayo.....	442,833	1,655.. 16	12.	15.. 9
Manzanillo.....	251,500	940.. 2	12.	15.. 9
Molpeceres.....	77,833	290.. 31	12.	15.. 9
Mombiedro (Granja).....	84,166	314.. 20	"	"
Montemayor.....	398,098	1,488.. 18	116.	147.. 23
Olmos de Peñafiel.....	360,333	1,346.. 29	20.	25.. 15
Padilla de Duero.....	303,666	1,135.. 8	108.	137.. 16
Peñafiel.....	4,514,815	16,875.. 12	4,646.	5,915.. 1
Pesquera.....	1,089,464	4,072.. 4	449.	571.. 26
Piñel de arriba.....	387,333	1,447.. 25	12.	15.. 9

*

Piñel de abajo.....	623,000	2,328.. 21	234..	297.. 30
Quintanilla de arriba.....	733,593	2,741.. 32	114..	145.. 13
Quintanilla de abajo.....	457,389	1,709.. 29	162..	206.. 17
Rábano.....	584,833	2,185.. 31	20..	25.. 15
Roturas.....	162,500	607.. 13	"	"
San Llorente.....	325,500	1,216.. 29	72..	91.. 21
Santibañez de Valcorba.....	161,740	602.. 17	70..	89.. 3
Sardon.....	110,277	412.. 15	150..	190.. 32
Torre de Peñafiel.....	156,166	583.. 23	20..	25.. 15
Torrescárcela.....	233,534	872.. 31	"	"
Valbuena.....	532,744	1,991.. 19	128..	162.. 32
Valdearcos.....	272,500	1,018.. 18	"	"
Viloria.....	132,750	496.. 7	102..	129.. 29
Bernardos de Valbuena.....	720,000	2,691.. 4	"	"
Retuerta.....	180,000	672.. 27	"	"
Sardoncillo.....	44,666	166.. 32	"	"
Granja de San Mamés.....	61,166	228.. 21	"	"
	17,550,090	65,597.. 17	8,109	10,323.. 32

Partido de Rioseco.

Berrueces.....	528,333	1,974.. 25	309..	393.. 13
Cabrerros del Monte.....	679,666	2,540.. 14	44..	56.. 13
Castromonte.....	983,220	3,675.. 1	58..	73.. 28
Montealegre.....	1,019,205	3,869.. 16	48..	61.. 2
Moral de la Reina.....	703,694	2,630.. 6	110..	140.. 1
Morales de Campos.....	599,592	2,241.. 3	52..	66.. 6
Mudarra.....	392,837	1,465.. 11	78..	99.. 9
Palacios de Campos.....	647,771	2,421.. 6	200..	254.. 21
Palazuelo de Vedija.....	1,153,166	4,310.. 16	836..	1,064.. 30
Pozuelo de la Orden.....	7409,685	1,531.. 19	152..	193.. 16
Rioseco.....	7,971,605	29,795.. 18	9,720..	12,375.. 12
Santa Eufemia.....	490,000	1,831.. 16	36..	45.. 27
Tamariz.....	531,888	1,988.. 1	118..	150.. 7
Tordehumos.....	1,524,933	5,699.. 28	1,711..	2,178.. 14
Valdenebro.....	773,166	2,889.. 28	303..	385.. 26
Valverde.....	855,769	3,198.. 10	283..	360.. 9
Villabrágima.....	1,497,211	5,596.. 4	2,003..	2,550.. 4
Villasper.....	114,050	426.. 10	5..	6.. 12
Villafrechós.....	1,997,276	7,465.. 28	650..	827.. 18
Villagarcía.....	1,154,425	4,315.. 15	267..	399.. 31
Villalva del Alcor.....	1,479,640	5,530.. 17	1,436..	1,828.. 6
Villamuriel.....	268,240	1,002.. 21	174..	221.. 16
Villanueva de los Caballeros.....	472,974	1,767.. 28	48..	61.. 2
Villanueva de San Mancio.....	891,278	3,331.. 11	88..	112..
Coto de la Espina.....	600,000	2,242.. 21	"	"
Idem de Matallana.....	900,000	3,363.. 32	"	"
	28,639,134	107,044.. 31	18,729	23,844.. 26

Partido de Valoria

Amusquillo.....	111,500	416.. 26	32..	40.. 25
Boada (Granja).....	50,166	187.. 17	"	"
Cabezón.....	1,178,816	4,406.. 6	216..	274.. 33
Canillas.....	532,740	1,991.. 9	164..	208.. 26
Castrillo-Tejeriego.....	326,000	1,218.. 16	110..	140.. 1
Castronuevo.....	658,258	2,460.. 14	74..	94.. 6
Castroverde de Cerrato.....	507,161	1,895.. 21	72..	91.. 21
Cigales.....	1,859,214	6,949.. 6	463..	589.. 19
Corcos.....	469,000	1,752.. 33	234..	297.. 30
Cubillas de Santa Marta.....	418,147	1,562.. 29	48..	61.. 2
Encinas.....	649,857	2,428.. 33	266..	338.. 31
Esguevillas.....	958,401	3,582.. 8	622..	791.. 30
Fombellida.....	540,480	2,020.. 4	214..	272.. 14
Mucientes.....	1,538,500	5,750.. 17	438..	557.. 21

Muedra (Granja).....	"	"	"	"
Olivares.....	514,184	1,921.. 28	92..	117.. 4
Olmos de Esgueva.....	479,500	1,792.. 5	32..	40.. 25
Piña de Esgueva.....	480,833	1,797.. 6	172..	218.. 32
Quintanilla de Trigueros.....	254,333	950.. 22	222..	282.. 21
Quiñones (Granja).....	37,666	140.. 26	"	"
San Andrés (Granja).....	100,000	337.. 26	"	"
San Martín de Valvení.....	648,333	2,423.. 11	204..	259.. 24
Torrefombellida.....	443,558	1,657.. 29	114..	145.. 13
Trigueros.....	814,759	3,045.. 10	296..	376.. 28
Valoria la Buena.....	800,947	2,993.. 24	384..	488.. 29
Villavaquerín.....	448,833	1,677.. 22	20..	25.. 15
Villaco.....	304,230	1,137.. 5	150..	190.. 32
Villafuente.....	281,500	1,052.. 4	52..	66.. 6
Villanueva de los Infantes.....	213,833	799.. 9	20..	25.. 15
Villarmentero.....	101,333	378.. 26	32..	40.. 25
Coto de la Sinoba.....	330,800	1,233.. 15	"	"
	16,052,082	59,998.. 10	4,747..	6,038.. 18

Partido de Valladolid.

Arroyo.....	524,527	1,960.. 17	20..	25.. 15
Cestérniga.....	"	"	228..	290.. 9
Ciguñuela.....	925,680	3,459.. 30	1,206..	1,535.. 14
Fuensaldaña.....	930,620	3,478.. 14	116..	147.. 22
Fuentes de Duero.....	1,333,333	4,983.. 23	"	"
Geria.....	764,747	2,858.. 13	648..	825.. 15
Herrera.....	74,833	279.. 24	20..	25.. 15
Laguna.....	775,000	2,896.. 23	92..	117.. 4
Overuela.....	"	"	"	"
Peñalva de Duero.....	108,000	403.. 22	"	"
Puenteduro.....	109,223	408.. 9	140..	178.. 7
Renedo.....	705,606	2,637.. 11	200..	254.. 21
Robladillo.....	169,666	634.. 4	152..	193.. 19
Santovenia.....	360,036	1,346.. 22	20..	25.. 15
Simancas.....	1,972,822	7,373.. 28	578..	735.. 28
Traspinedo.....	454,500	1,698.. 26	700..	891.. 6
Tudela de Duero.....	3,283,579	12,273.. 3	1,040..	1,324.. 2
Valladolid.....	43,740,987	163,491.. 8	83,331..	106,092.. 22
Villabañez.....	1,367,243	5,110.. 13	210..	267.. 12
Villanubla.....	1,571,558	5,874.. 11	1,223..	1,557.. 11
Zaratan.....	1,445,866	5,404.. 8	326..	415.. 1
Santa Olalla.....	88,711	331.. 18	"	"
	60,706,537	226,903.. 21	90,250..	114,901.. 19

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.....	1,550,410	5,795..	808..	1,028.. 24
Barcial de la Loma.....	821,513	3,070.. 20	100..	127.. 10
Becilla de Valderaduey.....	1,684,883	6,297.. 22	479..	609.. 26
Bolaños.....	1,474,715	5,512.. 1	267..	339.. 31
Bustillo de Chaves.....	247,000	923.. 6	48..	61.. 2
Cabezón de Valderaduey.....	417,533	1,560.. 20	18..	22.. 31
Castrobol.....	119,392	446.. 7	12..	15.. 9
Castroponce.....	943,789	3,527.. 23	56..	71.. 9
Ceinos.....	927,000	3,464.. 28	44..	56..
Cuenca de Campos.....	1,158,700	4,330.. 31	1,052..	1,339.. 22
Fontihoyuelos.....	476,034	1,779.. 11	32..	40.. 25
Gatón.....	640,598	2,394.. 14	126..	160.. 13
Gordaliza de la Loma.....	482,877	1,804.. 29	18..	22.. 21
Herrín.....	832,431	3,111.. 13	208..	264.. 27
Mayorga.....	2,803,809	10,479.. 25	522..	664.. 19
Melgar de abajo.....	812,181	3,035.. 24	12..	15.. 9
Melgar de arriba.....	980,421	3,664.. 17	424..	539.. 26
Monasterio de Vega.....	348,683	1,303.. 8	216..	274.. 33

Oteruelos de Campos.	307,088	1,147..	11	12.	15..	9
Pajares de Campos.	131,333	490..	31	"	"	"
Quintanilla del Molár.	439,872	1,644..	5	36.	45..	27
Roales.	1,230,514	4,599..	11	148.	188..	13
Saelices.	442,153	1,652..	23	30.	38..	6
Santervás de Campos.	1,088,328	4,067..	30	210.	267..	22
Urones de Castroponce.	647,955	2,421..	30	114.	145..	13
Valdunquillo.	974,361	3,641..	31	536.	674..	28
Vega de Rioponce.	1,179,397	4,408..	6	186.	236..	26
Villabarruz.	522,166	1,951..	24	40.	50..	31
Villacarralon.	523,823	1,957..	31	24.	30..	18
Villacid.	867,769	3,243..	14	278.	353..	30
Villacraces.	422,333	1,578..	20	12.	15..	9
Villafrades.	701,450	2,621..	28	70.	89..	3
Villagrá.	776,833	2,903..	19	464.	590..	24
Villahamete.	939,416	3,511..	9	202.	257..	5
Villalba de la Loma.	393,068	1,469..	6	68.	86..	19
Villalon.	6,719,649	25,116..	3	18,095.	23,037..	20
Villalan de Campos.	315,000	1,177..	13	58.	73..	28
Villanueva de la Condesa.	75,382	281..	26	20.	25..	15
Villar de Roncesvalles.	253,877	948..	31	8.	10..	6
Villavicencio.	1,990,352	7,439..	33	401.	510..	17
Zorita de la Loma.	153,500	573..	26	32.	40..	25
Granja de Bejar.	275,980	1,031..	17	"	"	"
	38,093,568	142,382..	29	25,480.	32,439..	27

RESUMEN.

Partido de Alaejos.	24 879,135	92,990..	24	9,812.	12,492..	4
Idem de Medina.	34,728,524	129,804..	12	13,416.	17,080..	18
Idem de la Mota.	29,083,427	108,705..	27	21,039.	26,785..	26
Idem de Olmedo.	26,035,116	97,311..	33	10,822.	13,778..	11
Idem de Peñafiel.	17,550,090	65,597..	17	8,109.	10,323..	32
Idem de Rioseco.	28,639,134	107,044..	31	18,729.	23,844..	26
Idem de Valoria.	16,052,082	59,998..	10	4,743.	6,038..	18
Idem de Valladolid.	60,706,537	226,903..	21	90,250.	114,901..	19
Idem de Villalon.	38,093,568	142,382..	29	25,480.	32,439..	27
Totales.	275,767,613	1,030,740		202,400.	257,685..	

Los Ayuntamientos procederán á la distribucion y recaudacion de los cupos que respectivamente se les señalan con extricta sujecion á lo que se previene en la ley é instruccion citadas, debiendo admitir en pago como dinero granos y legumbres secas á los contribuyentes que quieran satisfacer en esta forma la mitad de los cupos que se les determinen. El valor de los granos y legumbres se regulará por el precio que tengan dichas especies en el dia en que se verifique la entrega, cuyo particular deberá acreditarse con un testimonio dado por el Secretario de Ayuntamiento, visado por el Alcalde y Procurador Síndico que serán responsables de su exactitud. Valladolid 3 de Octubre de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = Baltasar Gonzalez. = Juan Manuel Arévalo. = Manuel Gusano. = Andres Alonso Garcia. = Manuel Lopez Puga. = Francisco Rodriguez Rubio. = Pedro Paulino Cantalapiedra. = Faustino Alderete. = José María Cano, Secretario. = Señores Presidente y Ayuntamiento constitucional de....



El presente decreto se publica en el Boletín Oficial de Valladolid para que los interesados se enteren de lo que en él se dispone.

En Valladolid, a 13 de Octubre de 1884.

BOLETÍN OFICIAL DE VALLADOLID

El Jueves 13 de Octubre de 1884

ARTÍCULO ÚNICO

Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino

DE 13 DE OCTUBRE

El Sr. Ministro de Hacienda del Reino ha acordado que se publique en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

El presente decreto se publica en el Boletín Oficial de Valladolid para que los interesados se enteren de lo que en él se dispone.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

En consecuencia, se publica en el presente Boletín Oficial el Decreto de S. M. el Sr. Ministro de Hacienda del Reino de 13 de Octubre de 1884, relativo a la modificación de las tarifas de los derechos de consumo de los productos de la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 10 de Julio de 1884.

